

Auto No. C-177

Victoria, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2018-00141-00
Demandante:	JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
Demandados:	ALIRIO PARDO GALLEGO

II. Visto el contrato de cesión del crédito, el despacho considera:

Teniendo en cuenta que no se avizora vicio alguno en el contrato de cesión del crédito realizado entre los señores SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA como cesionario y el señor JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE, como cedente, se reconocerá la calidad del primero dentro del proceso.

De otro lado se reconocerá personaría al abogado designado, para los fines y bajo los efectos del poder conferido.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. RECONOCER como cesionario del crédito al señor SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA, bajo los términos del contrato realizado.
2. RECONOCER personería al abogado. ORLANDO VARGAS MORENO para actuar en representación del cesionario del crédito SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>28</u> DEL <u>16</u> DE <u>MARZO</u> DE 2021
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria

Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605af250b0355b97038b25904e3fa169112238b5e29cc548a473885d483b8a39

Documento generado en 15/03/2021 05:53:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**